

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

MANDAMIENTO DE PAGO

Expediente No. 010-2019

E.S.E HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL - CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO

San José de Cúcuta, a los Dos días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo con los títulos ejecutivos, Resolución No. 00315 de fecha 10 de febrero de 2016 expedida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, líbrese mandamiento por la vía del ejecutivo singular de mínima/menor cuantía, ordenando el pago a favor de por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER – IDS, en la cuenta de ahorros No. 306319187 del banco BBVA, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en contra de:

1. E.S.E HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL - CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO identificado con NIT 807.008.827-8 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSIENTOS DOS PESOS - \$2.594.802 Como capital, más intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.
2. De la cancelación total del mandamiento de pago, el deudor deberá llegar a la Oficina de cobro Persuasivo y coactivo, copia original del pago y tres (3) ejemplares en fotocopia para trámites internos administrativos y de recibido del mismo.
3. Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.
4. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.
5. Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.
6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco Contreras
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email; idscobrocoactivo@gmail.com - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 010-2019

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **E.S.E. REGIONAL SURORIENTAL – SAN BERNARDO**, identificado con NIT No. 807.008.827-8. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
E.S.E. REGIONAL SURORIENTAL – SAN BERNARDO	807.008.827-8.	\$ 1.838.546 M/Cte.	2019 – 010

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROYECTO: MARCO CONTRERAS
REVISOR: RUTH ORTIZ



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION
MANDAMIENTO DE PAGO.**

Siendo las 8:00 am del día 20 de Noviembre de 2020, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de E.S.E. REGIONAL SURORIENTAL – SAN BERNARDO, librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Quien fija la comunicación,


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 27 de noviembre de 2020

Quien desfija la comunicación,


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco Contreras, asesor jurídico externo – IDS
Revisó: Ruth Ortiz

